

Anexo 10.1: Anexo de Cobertura

Sección A: Entidades de Nivel Central del Gobierno

1. Este Capítulo se aplica a las entidades de nivel central del gobierno listadas en la Lista de cada Parte contenida en esta Sección, cuando el valor estimado de las contrataciones sea igual o superior a:

- (a) Para contrataciones de mercancías: 130,000 derechos especiales de giro (en adelante DEG).
- (b) Para contrataciones de servicios (especificados en la Sección E): 130,000 DEG.
- (c) Para contrataciones de servicios de construcción (especificados en la Sección F): 5,000,000 DEG.

Los umbrales establecidos en los subpárrafos (a) (b) y (c) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

2. Salvo que se especifique algo distinto, este Capítulo se aplica a todas las entidades que se encuentran subordinadas a las entidades listadas en la lista de cada Parte contenida en esta Sección.

Lista de Panamá

- 1. Asamblea Nacional
- 2. Contraloría General de la República
- 3. Ministerio de Comercio e Industrias
- 4. Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- 5. Ministerio de Economía y Finanzas
- 6. Ministerio de Educación (Nota 1)
- 7. Ministerio de Gobierno (Nota 2)
- 8. Ministerio de Desarrollo Social
- 9. Ministerio de Obras Públicas
- 10. Ministerio de la Presidencia (Nota 3)
- 11. Ministerio de Relaciones Exteriores
- 12. Ministerio de Salud
- 13. Ministerio de Seguridad Pública (Nota 4)
- 14. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
- 15. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
- 16. Ministerio para Asuntos del Canal
- 17. Ministerio Público (Nota 5)
- 18. Órgano Judicial

Notas a la Lista de Panamá

1. Ministerio de Educación: este Capítulo no se aplica a la adquisición de los productos correspondientes a las divisiones de la Clasificación Central de Productos de Naciones Unidas (CPC), versión 1.0 indicados a continuación:

- 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas;
- 22 Productos lácteos;
- 23 Productos de molinería, almidones y sus productos; otros productos alimenticios;
- 24 Bebidas;
- 26 Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpados;
- 27 Artículos textiles con excepción de las prendas de vestir;
- 28 Tejidos de punto o ganchillo; prendas de vestir;
- 29 Cuero y productos de cuero; calzado.

2. Ministerio de Gobierno: este Capítulo no se aplica a la adquisición de las mercancías o contratación de los servicios, indicados a continuación, que haya sido realizada por o en representación de la Dirección General del Sistema Penitenciario:

(a) contenidos en las siguientes divisiones del CPC, versión 1.0:

- 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas;
- 22 Productos lácteos;
- 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios;
- 24 Bebidas;
- 26 Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpados;
- 27 Artículos textiles (excepto prendas de vestir);
- 28 Tejidos de punto o ganchillo; prendas de vestir;
- 29 Cuero y productos de cuero; calzado;
- 431 Motores y turbinas y sus partes;
- 447 Armas y municiones, y sus partes y piezas;
- 491 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios;
- 496 Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas;

(b) La contratación de servicios de alimentación (alimentos calientes).

3. Ministerio de la Presidencia: este Capítulo no se aplica a la adquisición de las mercancías o la contratación de los servicios indicados a continuación que haya sido realizada por o en representación del Servicio de Protección Institucional:

(a) contenidos en las siguientes divisiones del CPC, versión 1.0:

- 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas;
- 22 Productos lácteos;
- 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios;
- 24 Bebidas;

- 26 Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpados;
- 27 Artículos textiles (excepto prendas de vestir);
- 28 Tejidos de punto o ganchillo; prendas de vestir;
- 29 Cuero y productos de cuero; calzado;
- 431 Motores y turbinas y sus partes;
- 447 Armas y municiones, y sus partes y piezas;
- 491 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios;
- 496 Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas;

(b) La contratación de servicios de alimentación (alimentos calientes), y

No se aplica a la adquisición de las mercancías o la contratación de los servicios que haya sido realizada por o en representación de la Secretaría del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional y del Fondo de Inversión Social.

4. Ministerio de Seguridad Pública: este Capítulo no se aplica a la adquisición de las mercancías o contratación de los servicios, indicados a continuación, que haya sido realizada por o en representación de la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, Servicio Nacional de Fronteras y la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública:

(a) contenidos en las siguientes divisiones del CPC, versión 1.0:

- 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas;
- 22 Productos lácteos;
- 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios;
- 24 Bebidas;
- 26 Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpados;
- 27 Artículos textiles (excepto prendas de vestir);
- 28 Tejidos de punto o ganchillo; prendas de vestir;
- 29 Cuero y productos de cuero; calzado;
- 431 Motores y turbinas y sus partes;
- 447 Armas y municiones, y sus partes y piezas;
- 491 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios;
- 496 Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas;

(b) La contratación de servicios de alimentación (alimentos calientes).

5. Ministerio Público: este Capítulo no se aplica a la contratación de las mercancías y servicios indicados a continuación que haya sido realizada por o en representación de la Dirección de Investigación Judicial.

(a) contenidos en las siguientes divisiones del CPC, versión 1.0:

- 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas;
- 22 Productos lácteos;

- 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios;
- 24 Bebidas;
- 447 Armas y municiones, y sus partes y piezas;
- 491 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios; y

(b) la contratación de servicios de alimentación (alimentos calientes).

6. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones realizadas para fines de emisión de moneda, acuñamiento de monedas o timbres fiscales o postales.

Lista del Perú

1. Asamblea Nacional de Rectores
2. Banco Central de Reserva del Perú
3. Congreso de la República del Perú
4. Consejo Nacional de la Magistratura
5. Contraloría General de la República
6. Defensoría del Pueblo
7. Jurado Nacional de Elecciones
8. Ministerio del Ambiente
9. Ministerio de Agricultura
10. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
11. Ministerio de Cultura
12. Ministerio de Economía y Finanzas (Nota 1)
13. Ministerio de Educación
14. Ministerio de Energía y Minas
15. Ministerio de Justicia
16. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
17. Ministerio de la Producción
18. Ministerio de Relaciones Exteriores
19. Ministerio de Salud
20. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
21. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
22. Ministerio Público
23. Oficina Nacional de Procesos Electorales
24. Poder Judicial
25. Presidencia del Consejo de Ministros
26. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
27. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Pensiones
28. Tribunal Constitucional
29. Universidad Nacional del Altiplano
30. Universidad del Centro del Perú
31. Universidad Mayor de San Marcos
32. Universidad Nacional Agraria de la Molina
33. Universidad Nacional Agraria de la Selva
34. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
35. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
36. Universidad Nacional de Cajamarca

37. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán Valle
38. Universidad Nacional de Huancavelica
39. Universidad Nacional de Ingeniería
40. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
41. Universidad Nacional de Piura
42. Universidad Nacional de San Agustín
43. Universidad Nacional de Trujillo
44. Universidad Nacional de Tumbes
45. Universidad Nacional de Ucayali
46. Universidad Nacional del Callao
47. Universidad Nacional del Santa
48. Universidad Nacional Federico Villareal
49. Universidad Nacional Hermilio Valdizán
50. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
51. Universidad Nacional José F. Sanchez Carrión
52. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
53. Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco
54. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
55. Universidad Nacional San Martín
56. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
57. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
58. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
59. Universidad Pedro Ruiz Gallo

Nota a la Lista del Perú

1. Ministerio de Economía y Finanzas: este Capítulo no se aplica a la contratación pública que realiza la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), de cualquier servicio de consultoría técnica, legal, financiera, económica u otros similares, que sea necesario para la promoción de la inversión privada a través de la entrega en concesión u otras modalidades tales como aumentos de capital, empresas conjuntas, contratos de servicios, *leasing* y gerencia.

Sección B: Entidades de Nivel Subcentral de Gobierno

Este Capítulo se aplica a las entidades de nivel subcentral de gobierno, listadas en la Lista de cada Parte para esta Sección, cuando el valor estimado de las contrataciones sea igual o superior a:

- (a) Para contrataciones de mercancías: 355,000 DEG.
- (b) Para contrataciones de servicios (especificados en la Sección E): 355,000 DEG.
- (c) Para contrataciones de servicios de construcción (especificados en la Sección F): 5,000,000 DEG.

Los umbrales establecidos en los subpárrafos (a) (b) y (c) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

Lista de Panamá

Provincia	Distrito
Bocas del Toro	Bocas del Toro Chiriquí Grande Changuinola
Coclé	Aguadulce Antón La Pintada Natá Olá Penonomé
Colón	Colón Chagres Donoso Portobelo Santa Isabel
Chiriquí	Alanje Barú Boquerón Boquete Bugaba David Dolega Gualaca Remedios Renacimiento San Lorenzo Tolé San Félix
Darién	Chepigana Pinogana
Herrera	Chitré Las Minas Los Pozos Ocú Parita Pesé Santa María
Los Santos	Guararé Las Tablas Los Santos

	Macaracas Pedasí Pocrí Tonosí
Panamá	Arraiján Balboa Capira Chame Chepo Chimán La Chorrera Panamá San Carlos San Miguelito Taboga
Veraguas	Atalaya Calobre Cañazas La Mesa Las Palmas Montijo Río De Jesús San Francisco Santa Fe Santiago Soná Mariato
Comarca Emberá	Cémaco Sambú
Comarca Ngobe	Nurum
Bugle	Kankintú Besiko Mirono Kusapin Muna Nole Duima

Lista del Perú

Este Capítulo se aplica a la contratación pública llevada a cabo sólo por aquellas entidades listadas en esta lista.

A. Nivel Regional de Gobierno

1. Gobierno Regional de Amazonas

2. Gobierno Regional de Ancash
3. Gobierno Regional de Arequipa
4. Gobierno Regional de Ayacucho
5. Gobierno Regional de Apurímac
6. Gobierno Regional de Cajamarca
7. Gobierno Regional del Callao
8. Gobierno Regional de Cusco
9. Gobierno Regional de Ica
10. Gobierno Regional de Huancavelica
11. Gobierno Regional de Huánuco
12. Gobierno Regional de Junín
13. Gobierno Regional de la Libertad
14. Gobierno Regional de Lambayeque
15. Gobierno Regional de Lima
16. Gobierno Regional de Loreto
17. Gobierno Regional de Madre de Dios
18. Gobierno Regional de Moquegua
19. Gobierno Regional de Pasco
20. Gobierno Regional de Piura
21. Gobierno Regional de Puno
22. Gobierno Regional de San Martín
23. Gobierno Regional de Tacna
24. Gobierno Regional de Tumbes
25. Gobierno Regional de Ucayali

B. Nivel Local de Gobierno

Todas las municipalidades provinciales y distritales se encuentran cubiertas.

Sección C: Otras Entidades Cubiertas

Este Capítulo se aplica a las otras entidades cubiertas listadas en la Lista de cada Parte para esta Sección, cuando el valor estimado de las contrataciones sea igual o superior a:

- (a) Para contrataciones de mercancías: 200,000 DEG.
- (b) Para contrataciones de servicios (especificados en la Sección E): 200,000 DEG.
- (c) Para contrataciones de servicios de construcción (especificados en la Sección F): 5,000,000 DEG.

Los umbrales establecidos en los subpárrafos (a) (b) y (c) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

Lista de Panamá

1. Autoridad Aeronáutica Civil

2. Autoridad Nacional de Aduanas
3. Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental
4. Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos
5. Autoridad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa
6. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (Nota 1)
7. Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia
8. Autoridad Marítima de Panamá
9. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
10. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
11. Dirección General de Contrataciones Públicas.
12. Autoridad Nacional del Ambiente
13. Banco de Desarrollo Agropecuario
14. Banco Nacional de Panamá
15. Bingos Nacionales
16. Caja de Ahorros
17. Caja de Seguro Social
18. Comisión Nacional de Valores
19. Defensoría del Pueblo
20. Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.
21. Instituto de Investigación Agropecuaria
22. Instituto de Mercadeo Agropecuario
23. Instituto de Seguro Agropecuario
24. Instituto Nacional de Cultura
25. Pandeportes
26. Instituto Nacional de Formación Profesional Capacitación para el Desarrollo Humano
27. Instituto Panameño Autónomo Cooperativo
28. Instituto Panameño de Habilitación Especial
29. Autoridad de Turismo de Panamá
30. Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
31. Registro Público de Panamá
32. Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones (SIACAP)
33. Superintendencia de Bancos
34. Tocumen S.A.
35. Universidad Autónoma de Chiriquí
36. Universidad Especializada de las Américas
37. Universidad Tecnológica de Panamá
38. Zona Libre de Colón
39. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
40. Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico.

Nota a la Lista de Panamá

1. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre: este Capítulo no se aplica a la contratación de matrículas o viñetas de identificación autoadhesivas para los vehículos automotores y las bicicletas.

Lista del Perú

1. Agro Banco
2. Banco de la Nación

3. Banco de Materiales
4. Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
5. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Civil S.A. (CORPAC)
6. Electricidad del Perú S.A. (ELECTROPERU)
7. Empresa Eléctrica del Sur S.A.
8. Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
9. Empresa de Generación Eléctrica de Machupicchu
10. Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO)
11. Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU)
12. Empresa Peruana de Servicios Editoriales
13. Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente
14. Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Sur Este S.A.
15. Inmobiliaria Milenia S.A. (INMISA)
16. PERUPETRO
17. Servicio Industrial de la Marina (SIMA)
18. Servicios Postales del Perú S.A
19. Sociedad Eléctrica del Sur Oeste
20. Seguro Social de Salud (ESSALUD) (Nota 1)

Nota a la Lista del Perú:

1. Seguro Social de Salud (ESSALUD): este Capítulo no se aplica a la contratación pública de sábanas (SA 6301) y frazadas (SA 6302).

Sección D: Mercancías

Este Capítulo se aplica a todas las mercancías adquiridas por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, sujeto a las Notas de las Secciones respectivas y a las Notas Generales.

Sección E: Servicios (distintos de los Servicios de Construcción)

Este Capítulo se aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, sujeto a las Notas de las respectivas Secciones, a las Notas Generales y a las Notas para esta Sección, excepto para los servicios excluidos en las Listas de cada Parte. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas listadas en las Listas de cada Parte de los Anexos I y II (Medidas Disconformes) del Capítulo 12 (Inversión) y del Capítulo 13 (Comercio Transfronterizo de Servicios).

Lista de Panamá

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de los siguientes servicios, descritos en la Clasificación Central de Productos de Naciones Unidas (CPC, versión 1.0):

Código	Descripción del CPC versión 1.0
64	Servicios de transporte por vía terrestre

66	Servicios de transporte por vía aérea
6751	Servicios de estaciones de autobuses
6781	Servicios de agencias de viaje y organización de viajes en grupo
68111	Servicios postales: cartas
68112	Servicios postales: paquetes
68113	Servicios de atención al público en correos
68119	Otros servicios postales
692	Servicios de distribución de agua por tubería
81	Servicios de investigación y desarrollo
9692	Servicios de juegos de azar y apuestas
84	Servicios de Telecomunicaciones; servicios de recuperación y suministro de información

Lista del Perú

Este Capítulo no cubre la contratación pública de los siguientes servicios, de conformidad con la Clasificación Central de Productos Versión 1.1 (Para ver una lista completa de la Clasificación Central de Productos Versión 1.1, ir a <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regist.asp?Cl=16>):

CPC 8221	Servicios de contabilidad y auditoría
CPC 8321	Servicios de arquitectura
CPC 8334	Servicios de diseño e ingeniería
CPC 8335	Servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación.
CPC 82191	Servicios de conciliación y arbitraje

Sección F: Servicios de Construcción

Este Capítulo se aplica a todos los servicios de construcción contratados por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, sujeto a las Notas de las respectivas Secciones, las Notas Generales y a las Notas para esta Sección. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas listadas en las Listas de cada Parte de los Anexos I y II (Medidas Disconformes) del Capítulo 12 (Inversión) y del Capítulo 13 (Comercio Transfronterizo de Servicios).

Lista de Panamá

Este Capítulo se aplica a todos los servicios de construcción, excepto los servicios de dragado.

Lista del Perú

Este Capítulo aplica a todos los servicios de construcción.

Sección G: Notas Generales

Salvo que se especifique algo distinto, las siguientes Notas Generales en la Lista de cada Parte se aplican sin excepción a este Capítulo, incluyendo a todas las Secciones de este Anexo.

Lista de Panamá

Este Capítulo no se aplica a la contratación de productos agrícolas relacionados con programas de desarrollo agrícola, de apoyo a la agricultura y de ayuda alimentaria.

Lista del Perú

1. Este Capítulo no se aplica a los programas de contratación pública para favorecer a las micro y pequeñas empresas.
2. Este Capítulo no se aplica a la contratación pública de mercancías para programas de ayuda alimentaria.
3. Este Capítulo no se aplica a la adquisición de tejidos y confecciones elaborados con fibras de alpaca y llama.
4. Este Capítulo no se aplica a la contratación pública que realizan las embajadas, consulados y otras misiones del servicio exterior del Perú, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

Sección H: Medios de Publicación

Para Panamá:

Toda la información concerniente a las contrataciones públicas y las publicaciones de información sobre las contrataciones públicas se encuentran en el portal electrónico www.panamacompra.gob.pa

Para legislación y Jurisprudencia: www.gacetaoficial.gob.pa

Para el Perú:

Toda la información concerniente a las contrataciones públicas se encuentra publicada en las siguientes páginas web:

Legislación y Jurisprudencia: www.osce.gob.pe

Oportunidades en la contratación pública de mercancías y servicios: www.seace.gob.pe

Oportunidades en la contratación de concesiones de obra pública y contratos BOT: www.proinversion.gob.pe

Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Sección I: Fórmula de Ajuste de Umbrales

1. Las Partes calcularán y convertirán el valor de los umbrales a sus respectivas monedas nacionales utilizando las tasas de conversión de los valores diarios de las respectivas monedas nacionales en términos de DEG, publicadas mensualmente por el FMI en las “Estadísticas Financieras Internacionales”, sobre un período de dos (2) años anterior al 1° de octubre o al 1° de noviembre del año previo a que los umbrales se hagan efectivos, que será a partir del 1° de enero del año siguiente, iniciando el 1° de enero de 2012.

2. Las Partes se notificarán mutuamente, en sus respectivas monedas nacionales, sobre el valor de los nuevos umbrales calculados a más tardar un mes antes de que dichos umbrales surtan efecto. Los umbrales expresados en sus respectivas monedas nacionales serán fijados para un período de dos (2) años calendario.